

## 4.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

*Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Industria Trabajo y D.T. al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 457/05 seguido a la empresa "Multiobras O'Hara, S.L.", N.I.F. B-39516943 y domicilio, Bº La Tejera nº 8 en Renedo de Piélagos (Cantabria), en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

- Liquidación practicada a la misma empresa con el nº 047 2 000919706

Santander, 6 de septiembre de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

06/12152

**6. SUBVENCIONES Y AYUDAS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*Orden IND/48/2006, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.*

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus objetivos la consolidación de una red de transporte eficiente y de calidad capaz de responder a las demandas de movilidad de los diferentes sectores de actividad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la Administración, cuando existan motivos sociales que lo justifiquen, podrá imponer a las empresas titulares de servicios regulares obligaciones de servicio público, consistentes en reducciones o bonificaciones tarifarias, debiendo compensar a las empresas del coste de la obligación.

Haciéndose necesario dar una respuesta al colectivo universitario, paliando los costes económicos que deben soportar las familias de los estudiantes no residentes en el área de influencia de los centros educativos, así como fomentar el uso del transporte público entre la población más joven de Cantabria, como modo más seguro y más barato desde el punto de vista social y medioambiental, se hace preciso instrumentar un línea de ayudas para fomentar el uso del transporte público entre la población universitaria de Cantabria.

En su virtud,

**DISPONGO**

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones a empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, en compensación de las reducciones tarifarias aplicadas a alumnos de la Universidad de Cantabria que utilicen el transporte público, así como las condiciones que deben cumplir los alumnos para poder acceder a las reducciones citadas.

2. Por medio de esta Orden se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el curso 2006/07.

Artículo 2. Financiación.

1. La convocatoria tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y su pago se realizará en tres fases.

2. La primera fase, correspondiente al primer periodo establecido en esta Orden del curso 2006/2007 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.5.453.C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, con un límite de 148.000 euros de la citada partida.

3. La financiación de la segunda fase y tercera fase, correspondientes al segundo y tercer periodo establecidos en esta Orden del curso 2006/2007, se financiará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007, con un límite de 250.000 euros de la citada partida.

4. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido como compensación a las deducciones tarifarias establecidas en virtud de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Artículo 4. Objeto.

La Orden tiene por objeto fijar las bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las empresas dedicadas a atender servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente como compensación a las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria, según las condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 5. Reducciones tarifarias y condiciones para acceder a las mismas.

Podrán beneficiarse de un descuento del 50 % sobre el precio del billete o bono de transporte en autobús de línea regular los alumnos matriculados en la Universidad de

Cantabria durante el curso 2006/07 que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar empadronados y domiciliados en Cantabria.
- Estar en posesión del Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS) que emite la Dirección General de Juventud entre el 1 y el 31 de octubre de 2006, en el que se refleja el curso académico en el que está matriculado el alumno, su DNI y lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento.

- Sólo se podrán hacer los descuentos objeto de la presente Orden en los trayectos cuyo billete ordinario tenga un precio máximo superior a 1,20 euros, no pudiendo acogerse a la reducción tarifaria trayectos con billete de inferior precio.

- El alumno tiene derecho a un máximo de 350 viajes, con el descuento del 50 % establecido durante el curso 2006/2007. A la hora de computar los bonos de carácter mensual los mismos equivaldrán a 48 viajes sencillos.

- El alumno provisto de carné universitario de transporte debe de adquirir, la primera vez que acceda al descuento, bonos o tarjetas de la empresa transportista que contengan un número de viajes que no podrá ser inferior a 48 ni superior a 84, siendo el número intermedio determinado por las condiciones que permita el sistema de venta de la empresa transportista. Se aceptará la adquisición de bonos de carácter temporal siempre que los mismos supongan un periodo de al menos un mes.

- La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2006. En caso contrario el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

Las adquisiciones de bonos o recargas posteriores (en caso de tarjeta), sujetos a descuento, serán de al menos 10 viajes, sin que en ningún caso pueda superarse en el total del máximo de 350 viajes con descuento tarifario por alumno.

- La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento finaliza el 1 de mayo de 2007.

- Los descuentos aplicados en virtud de esta orden, se aplicarán sobre el precio de venta al público del bono o del billete, en el caso de no disponer la empresa de bonos, y no serán acumulativos con otros descuentos que apliquen las empresas transportistas, pudiendo el alumno optar por el descuento que considere oportuno según su caso.

#### Artículo 6. Beneficiarios.

1. Se considerarán beneficiarias de la presente Orden las empresas que presten servicios de transporte amparados en concesiones de servicio público regular, de uso general y permanente de transporte de viajeros por carretera, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que establezcan las reducciones tarifarias expresadas en el artículo anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 7. Exclusiones.

1. No podrán ser objeto de subvención servicios que sean realizados al margen de una concesión de servicio público de transporte regular.

2. En ningún caso se subvencionarán los descuentos realizados por las empresas, en función de su interés comercial, ni aquellos que no cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 5.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de viajes que se estima se van a vender por cada empresa sujetos a las reducciones tarifarias establecidas según las condiciones recogidas en el artículo 5. Dicha previsión será establecida en función de los alumnos que concurran en las condiciones del artículo 5, estimando el número máximo de viajes posibles y las tarifas de transporte vigentes.

En caso de que las ayudas aprobadas excedan del crédito expresado en el artículo 2, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

Las incompatibilidades de estas ayudas serán las derivadas del régimen de incompatibilidades previsto en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

#### Artículo 9. Solicitudes: plazo y documentación.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado según Anexo I, se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida por duplicado ejemplar al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y deberán ser presentadas en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (c/ Cádiz, 2 – 1ª planta - Santander), a través de alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de noviembre de 2006.

2. El peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada debidamente fechada y firmada.

b) Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen las reducciones tarifarias efectuadas, que se completarán con los cuadros que se recogen en los Anexos III y IV de la presente Orden.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder acreditativo.

d) Fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante o N.I.F. según corresponda.

e) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, y en su caso, de las modificaciones posteriores. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución habrán de aportar el proyecto de estatutos así como los datos del promotor.

f) Certificación expedida por la Agencia Tributaria, acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o, en su caso, autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de dicha información, tal y como recoge el anexo II.

g) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

h) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

j) Último recibo del IAE o declaración responsable de no estar sujeto a este impuesto.

3. Los documentos citados en el apartado anterior, que se deben presentar por duplicado, deberán ser cotejados con los originales, por el centro gestor.

#### Artículo 10. Instrucción y valoración.

1. Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo, serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe de Servicio de Transportes y Comunicaciones y un Jefe de Sección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que actuarán como Vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuara como Secretario.

#### Artículo 11. Resolución.

1. Realizada la mencionada valoración de la solicitud, la Comisión evaluadora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico para su aprobación, previos los informes oportunos, por el órgano competente, en función de su cuantía y de conformidad con lo dispuesto a este respecto por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tal resolución agotará o no la vía administrativa según haya sido adoptada por el Consejo de Gobierno o por el Consejero y contra la misma se podrán interponer los recursos que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Resolución adoptada por el órgano competente se notificará al peticionario por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

3. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído y notificado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

#### Artículo 12. Justificación de las ayudas y pago.

1. El abono de la subvención se hará en tres fases y quedará supeditado a la presentación, por parte del beneficiario, de memoria y de una relación de los descuentos realmente efectuados, mediante listados en los que se detalle el número de alumnos que han recibido descuento, con identificación del alumno mediante su nombre y número completo de D.N.I. y número de billetes vendidos a cada uno de ellos, debiendo indicarse el trayecto de los billetes y la fecha de adquisición de los mismos, así como el importe global de los descuentos efectuados.

El plazo para la presentación de las solicitudes de pago por los descuentos efectuados durante el primer periodo, correspondiente a los descuentos efectuados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2006, terminará el 11 de diciembre de 2006.

El plazo para la presentación de las solicitudes de pago por los descuentos efectuados durante el periodo transcurrido entre el 1 de diciembre 2006 y el 28 de febrero de 2007 terminará el 15 de marzo de 2007.

El plazo para la presentación de las solicitudes de pago por los descuentos efectuados durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de mayo de 2007 terminará el 15 de mayo de 2007.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

3. No podrán realizarse pagos de la subvención en tanto en cuanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 13. Obligaciones, inspección y seguimiento.

1. El beneficiario viene obligado a realizar el descuento tarifario del 50% sobre la tarifa ordinaria, así como a la utilización de la subvención para los fines solicitados.

2. El beneficiario estará obligado a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería. Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. El beneficiario estará obligado a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la mencionada Intervención General y al Tribunal de Cuentas. Finalmente, deberá comunicar a la entidad concedente de la ayuda la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. En todos los casos, los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro, en su caso, de las cantidades recibidas, con exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al régimen que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 13 de septiembre de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

**ANEXO I**

**ANEXO II**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.
EMPRESA :		C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELEFONO:
CONCESION:		K-
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.

**EXPONE:**  
Que a la vista de la Orden IND/48/2006, de 13 de septiembre, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico por la que se regulan y convocan subvenciones para el fomento del transporte publico regular para estudiantes universitarios

**SOLICITA:**  
Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

1.....  
2.....  
3.....  
4.....

En los que se ha realiza un descuento del 50% sobre la tarifa ordinaria, por un importe estimado de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente a \_\_\_\_\_ alumnos.

En ..... a ..... de ..... de 2006

Fdo:

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para .....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
NIF/CIF	FIRMA

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En ..... a ..... de ..... de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

EXCMO. SR.CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

**ANEXO III**

**CUADRO CONTROL DE DESCUENTOS TARIFARIOS**

CONCESIONARIO: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_  
C.I.F.: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE	DATOS DEL ALUMNO		TRAYECTO REALIZADO		PRECIO BILLETE	BILLETES VENDIDOS	IMPORTE DESCUENTO
	APELLIDOS	D.N.I	ORIGEN	DESTINO			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

NOMBRE	DATOS DEL ALUMNO		TRAYECTO REALIZADO		PRECIO BILLETE	BILLETES VENDIDOS	IMPORTE DESCUENTO
	APELLIDOS	D.N.I	ORIGEN	DESTINO			
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							

